ORDENANZA Nº 457

VISTO:

Habiéndose cumplido un aniversario más de la Guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que la guerra de Malvinas está llena de ejemplares de bravura y coraje de nuestros combatientes;

Que el valor y entereza con que los cuadros y tropas de las FFAA. Gendarmería Nacional y Prefectura Naval enfrentaron una guerra desde el principio insostenible;

Que oficiales, suboficiales y soldados han escrito páginas imperecederas de amor a la PATRIA hasta el sacrificio;

Que los dos metros de tierra ocupados por cada uno de los 227 combatientes de las tres fuerzas que quedaron en Malvinas constituyen la porción recuperada de nuestras islas de las cuales los británicos no pudieron desalojarnos;

Que en esa cabeza de playa esos argentinos continúan cumpliendo con su deber militar;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZAR al D.E.M. la construcción y colocación de una placa recordatoria en bronce o mármol con el nombre de los argentinos que dieron su vida en el campo de honor en Malvinas.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: A los efectos del cumplimiento del artículo Primero sugiérase como emplazamiento la plaza pública de la antigua Villa Marcos Paz, que resulta entorno apropiado con la Iglesia Parroquial y Policía.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.